



EDLP LEADER, 2014 - 2022.

1

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL ALAGÓN

C/ Sinagoga, 1. 10800.-CORIA (CÁCERES)
TEL/ 927506087 E-mail: adesval@adesval.org
www.adesval.org

7ª Convocatoria de ayudas de ADESVAL, 2022. Proyectos no productivos



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



Contenido

1.	OBJETO	3
2.	FINALIDAD	3
3.	CRÉDITO DISPONIBLE	4
4.	PERSONAS BENEFICIARIAS Y/O DESTINATARIAS FINALES:	5
5.	NATURALEZA DE LOS PROYECTOS AUXILIABLES	7
6.	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	8
7.	INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES....	16
8.	CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN CUANTITATIVA DE LOS EXPEDIENTES	19
9.	PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION.....	26
10.	SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	28
11.	ORDENACION E INSTRUCCIÓN.	32
12.	COMISION DE VALORACION.	32
13.	PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA	33
14.	RESOLUCION.....	33
15.	EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA .	34
16.	CAUSAS DE REVOCACION Y REINTEGROS.....	39
17.	PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES.....	40
18.	NORMAS DE APLICACIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.....	41
19.	DIFUSION Y PUBLICIDAD.	41
20.	LENGUAJE DE IGUALDAD DE GÉNERO	43
21.	EFICACIA Y RECURSOS	43

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases que regulan la concesión de ayudas bajo la metodología LEADER a las actividades incluidas en la medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER, al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- **Formación e Información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la EDLP de ADESVAL.**
- **Servicios básicos para la economía y la población rural.**
- **Renovación de poblaciones en las zonas rurales.**
- **Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.**
- **Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.**

El ámbito de actuación de ADESVAL contempla 27 municipios para los que son de aplicación las presentes ayudas. Estos son: Alagón del Río, Acehúche, Aceituna, Aldehuela de Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélagá, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarcón, Riobobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.

2. FINALIDAD

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad:

- Equilibrio territorial, fomentando la generación de empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando el mantenimiento y desarrollo de empresas.
- La progresiva diversificación de la economía rural.
- La valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nueva población procedente del medio urbano.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, y la baja productividad laboral.
- Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.
- Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido.
- Corregir las desigualdades de género.

3. CRÉDITO DISPONIBLE

Las ayudas que se concedan en virtud de esta convocatoria tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables y se concederán en la forma de subvención bruta de capital.

Para la presente convocatoria se asignarán, del total de la dotación financiera del programa de desarrollo de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón, para el periodo 2014-2022 de la medida 19.2, un total de **400.000 €** (CUATROCIENTOS MIL EUROS) destinados a proyectos presentados en las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria. El montante total será distribuido del siguiente modo:

ACTUACIÓN	CRÉDITO VII CONVOCATORIA
Formación e Información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la EDLP de ADESVAL.	35.000,00 €
Servicios básicos para la economía y la población rural.	300.000,00 €
Renovación de poblaciones en las zonas rurales.	10.000,00 €
Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.	40.000,00 €
Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.	15.000,00 €
TOTAL	400.000,00 €

4

Las ayudas referidas en la convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80 % dentro del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Extremadura 2014-2022, en la medida 19, submedida 19.2 “Ayuda para la realización de operaciones conforme a la EDLP”, siendo el resto cofinanciado por la Junta de Extremadura en un 16,28 %, y por el Estado, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en un 3,72 %.

La cuantía designada a esta convocatoria podrá incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, así como por el trasvase de fondos entre las medidas siempre que haya sido autorizado por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de ayuda. Estas modificaciones de crédito serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte del titular o titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o personas solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER “Europa invierte en zonas rurales”



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



Los pagos a los beneficiarios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que para cada anualidad fije la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS Y/O DESTINATARIAS FINALES:

Podrán ser personas destinatarias finales de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellas que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones del articulado de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Las personas titulares de los proyectos, como beneficiarias de las ayudas, deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- a. No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (destinataria final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme.

El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de las personas solicitantes. No obstante, la persona solicitante podrá oponerse expresamente a dicha comprobación de oficio, marcando al efecto la correspondiente casilla en los anexos de la solicitud, debiendo en este caso presentar los certificados correspondientes.

5

Serán **obligaciones** de las personas titulares de proyecto como beneficiaria las siguientes:

- 1) Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que ADESVAL autorice, a petición razonada de la persona promotora, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- 2) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
- 3) Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones

de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- 4) Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria.
- 5) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- 6) Comunicar al GAL y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
- 7) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.
- 8) Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de esta, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria (destinataria final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 9) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
- 10) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 11) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.
- 12) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así

como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

13) Estar dado de alta en la Base de datos de Administrados

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

5. NATURALEZA DE LOS PROYECTOS AUXILIABLES

La presente convocatoria atenderá a proyectos **No productivos** que son aquellos proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta, (entendiéndose por tal aquellas operaciones que no supongan el desarrollo de una actividad económica, o que no puedan estar afectas a una actividad económica) y/o aquellos proyectos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

7

Los proyectos han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la acción se encuadre en el marco de la estrategia de desarrollo local participativo planteada por el Grupo de Acción Local y aprobada por la Autoridad de Gestión.
- b) Que la acción contribuya a alcanzar la prioridad 6.b determinada en el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y orientada a fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo hincapié en promover el desarrollo rural en las zonas rurales.
- c) Los proyectos de inversiones no productivas tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.
- d) Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Se considerarán proyectos "no productivos" promovidos por Entidades Locales o Mancomunidades de municipios los que reúnan los siguientes requisitos:

- Serán proyectos cuyo objeto consista en actuaciones en bienes o servicios públicos que NO puedan ser objeto de venta
- Serán proyectos consistentes en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos prestados por Entidades Públicas en el ejercicio de sus funciones, entendiendo como tales las

desarrolladas por Mancomunidades de municipios, Ayuntamientos o Entidades Locales Menores que estén contempladas entre las actuaciones normales por ellos impulsadas o promovidas, entre las que se incluirán los servicios de proximidad. Estas actuaciones se entenderán a estos efectos como "prestadas por Entidades Públicas en el ejercicio de sus funciones". Todo ello en consonancia con lo regulado en los artículos 25, 26 y 86 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

- En caso de gastos o inversiones en bienes inmuebles o muebles destinados a actividades de tipo social (incluida la atención a la discapacidad y la dependencia), cultural, deportivo, ambiental, turístico o de ocio, no se admitirá el cobro de precios por la prestación del servicio, los ingresos que se generen únicamente procederán del establecimiento de tasas oficialmente reguladas, destinadas única y exclusivamente a cubrir, sin superar, los gastos del mantenimiento del servicio. Debiendo quedar este hecho acreditado mediante documento emitido por la secretaría y/o la intervención de la entidad promotora del expediente de ayuda.

- En estos proyectos el servicio será prestado exclusivamente por la propia entidad promotora del proyecto que figure como persona titular del expediente de ayuda, sin posibilidad de gestión indirecta a través de empresas o de terceras personas. Esta obligación deberá mantenerse durante todo el período de compromiso que establezca la normativa de aplicación, sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o sus condiciones de ejecución.

6. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

8

En atención a lo establecido en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, serán subvencionables las actuaciones descritas a continuación:

FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS AGENTES ECONÓMICOS Y SOCIALES QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN LOS ÁMBITOS CUBIERTOS POR LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL DE GRUPO DE ACCIÓN LOCAL.

Los objetivos que se persiguen con esta actuación son posibilitar la formación, capacitación e información requerida a los agentes económicos y sociales para el desarrollo de las actuaciones y actividades previstas en la EDLP.

Actuaciones:

Las actividades de formación y adquisición de competencias podrán consistir en cursos de formación, talleres, jornadas y sesiones de orientación con las siguientes temáticas entre otras que pudiesen contemplarse en las EDLP:

- Renovación y desarrollo de las poblaciones.
- Nuevas tecnologías y habilidades TIC.



7ª Convocatoria de ayudas de ADESVAL. Proyectos no productivos, metodología LEADER año 2023

- Patrimonio cultural y natural, así como aquella necesaria para la valorización de los recursos regionales o endógenos a cada territorio oportunamente identificados en la EDLP del GAL.
- Fomento del espíritu empresarial.
- Turismo rural.
- Igualdad de género en el medio rural.
- Transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentarios.
- Materia de Medio ambiente y gestión de recursos eficiente.
- Empleabilidad de los jóvenes en materia de recuperación de oficios y/o habilidades rurales tradicionales que redunden en un mejor posicionamiento de la oferta de turismo del medio rural.
- Mejora de la empleabilidad en sectores desfavorecidos.
- Acciones formativas dirigidas a los agentes económicos y sociales para el desarrollo de las actuaciones y actividades previstas en la EDLP.

La ayuda en virtud de esta actuación no abarcará los cursos de preparación o formación que formen parte de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Las actividades formativas tendrán la siguiente duración en función de la siguiente clasificación:

- Cursos de formación: de 20 a hasta 200 horas.
- Talleres de formación: de 3 a hasta 20 horas.
- Sesiones de orientación y/o jornadas: de 1 a 5 horas.

En el caso de certificados de profesionalidad y/o módulos que los componen, las horas se ajustarán a lo estipulado en la normativa que regula el citado certificado de profesionalidad y/o módulo.

En el caso de actividades formativas de interés para el adecuado desarrollo de los hitos o metas de la EDPL, sujetos a normativa específica para el desarrollo e impartición de estos, estas actividades deberán ajustarse a dicha norma.

Excepcionalmente, para actividades formativas de especial interés para la implementación de la EDLP y así justificadas por el GAL, podrá incrementarse el número de horas de duración, previa solicitud y autorización de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural.

Como norma general las actividades formativas tendrán un número mínimo de 10 y un máximo de 25 asistentes. En el caso de las jornadas no se establece límite superior de asistentes, para el desarrollo de estas. En el caso de formación on-line el número de participantes será de 25 como mínimo y 75 como máximo. En casos excepcionales, y para cursos muy específicos y debidamente justificados sobre la base de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, podrá reducirse el número mínimo de asistentes y ampliarse el máximo, previa solicitud y autorización de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural.

Personas beneficiarias:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



Las destinatarias de las acciones formativas serán las personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario, gestores de tierra y agentes económicos, agentes sociales y población en general del territorio cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales, concretamente, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, y entidades locales.

Los organismos que presten servicios de transferencia de conocimientos e información deberán estar debidamente capacitados en términos de cualificación del personal y formación periódica para llevar a cabo esta tarea.

Gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de actividad subvencionada y resulten necesarios para el correcto desarrollo de esta.

En el caso de actividades formativas de formación presencial:

1) Coordinación y Dirección: Responsabilidad de los aspectos organizativos de la actividad formativa de que se trate. Las actividades de coordinación se remunerarán hasta 17 euros la hora de actividad formativa, no superando en todo caso, el límite de 2.500 euros por actividad formativa.

2) Docencia: Consistente en la impartición de las correspondientes unidades didácticas de la acción formativa. La remuneración de los docentes se determinará en función de:

— Actividades formativas: hasta 45 euros/hora.

— Actividades formativas de alta especialización (debidamente acreditada y autorizada por la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural): hasta 100 euros/hora.

3) Gastos de material didáctico asociados a la actividad formativa: hasta 1 euro por hora y participante de la actividad formativa.

4) Gastos derivados de la suscripción de las pólizas de seguro de accidentes y de responsabilidad civil, con un máximo de 500 euros por actividad formativa.

5) Gastos de adquisición de Equipos de Protección Individual u otro material de prácticas para las actividades formativas: hasta 1.000 euros por actividad formativa.

6) Gastos de adquisición de material de prácticas, con un máximo de 1.000 euros por actividad formativa.

7) Gastos de viaje, alojamiento y manutención del personal formador.

El importe máximo imputable a la subvención en concepto de alojamiento será de 62 euros diarios (IVA incluido), mientras que, en concepto de manutención, será de 38 euros diarios (IVA incluido, y con un máximo de 19 euros IVA incluido por comida).

En el caso de que la entidad opte por imputar a la subvención gastos de combustible por kilómetro realizado, podrá hacerlo siempre que identifique el vehículo utilizado y no supere los 0,19 €/kilómetro.



Cuando se utilicen medios de transporte público, el importe se justificará con factura pagada o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

8) Gastos de desplazamiento en viaje y visitas técnicas del alumnado, hasta un máximo de 2.000 euros por actividad formativa.

9) La amortización o arrendamiento de bienes, equipos y edificios destinados a impartir la actividad formativa, hasta 1.000 euros.

10) Gastos diversos: publicidad, correos, teléfono, agua, etc., acorde con la duración de la actividad, hasta 500 euros.

— En el caso de actividades formativas para la obtención de certificados de profesionalidad y/o módulos que los integran, el coste máximo de las actividades no podrá superar 7 euros/hora y participante. Los centros que impartan acciones formativas correspondientes a certificados de profesionalidad y/o módulos de estos, deberán reunir los requisitos especificados en los reales decretos que regulen dichos certificados y estar homologados por la autoridad laboral competente previa al inicio de la actividad de formación.

En relación con las actividades formativas on-line:

a) Coordinación y Dirección: Responsabilidad de los aspectos organizativos de la actividad formativa de que se trate. Las actividades de coordinación se remunerarán hasta 17 euros la hora de actividad formativa, no superando en todo caso, el límite de 2.500 euros por actividad formativa.

b) Docencia: Consistente en la impartición de las correspondientes unidades didácticas de la acción formativa. La remuneración de los docentes se establece hasta 45 euros/hora.

11

Ayudas:

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas del Estado, estando exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las “ayudas de mínimos”.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para proyectos (actividad formativa) promovidos por asociaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y del 100% en el caso de promotores públicos, siempre y cuando el importe total de la “ayudas mínimis” concedidas a una única entidad no exceda de 200.000€ durante cualquier período de tres ejercicios fiscales; con un límite de importe máximo de ayuda procedente de la misma de 60.000 euros por proyecto y destinatario final que presente solicitudes a esta convocatoria de ayudas.

SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER “Europa invierte en zonas rurales”



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



Se pretende propiciar en el medio rural un crecimiento inteligente, sostenible e integrador con el ánimo de evitar flujos migratorios negativos en las zonas rurales que impidan la pervivencia de dicho medio, toda vez que se garantice la mejora de la calidad de vida de las personas de este entorno y la igualdad de oportunidades.

Actuaciones:

Las actuaciones contempladas son, entre otras, las siguientes:

- Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
- Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
- Infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento relacionados con:
 - Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
 - Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
 - Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.
- Proyectos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.
- La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.).
- Otras actuaciones contempladas en las EDLP que supongan una mejora ambiental o social de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socioeconómico, a excepción de las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, la infraestructura de banda ancha pasiva y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración pública electrónica.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Personas beneficiarias:

Las personas destinatarias finales de esta medida son:

- Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, Entidades locales, mancomunidades de municipios que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

Ayudas:

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas del Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en



concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento de Ayuda Estatal/EspañaSA.42670(2015/N).

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100% en el caso de promotores públicos, con un límite de importe máximo de ayuda procedente de la misma de 60.000 euros por proyecto y destinatario final que presente solicitudes a esta convocatoria de ayudas.

RENOVACIÓN DE POBLACIONES EN LAS ZONAS RURALES

Resulta imprescindible tomar medidas dirigidas a la renovación y desarrollo de los núcleos rurales para hacer frente a la acusada regresión económica, social y demográfica que sufren.

Esta medida tiene por objeto incrementar y/o mantener la población en el medio rural mediante actuaciones que incentiven la integración social y económica de los nuevos pobladores y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.

Actuaciones:

Las actuaciones contempladas son, entre otras, las siguientes:

- Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico-social, etc.
- Actuaciones derivadas de las EDLP que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socioeconómico.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Personas beneficiarias:

Las personas destinatarias finales de esta medida son:

- Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, Entidades locales, mancomunidades de municipios que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

Ayudas:

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas del Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020,



pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento de Ayuda Estatal/EspañaSA.42670(2015/N).

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100% en el caso de promotores públicos, con un límite de importe máximo de ayuda procedente de la misma de 60.000 euros por proyecto y destinatario final que presente solicitudes a esta convocatoria de ayudas.

MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL

La ayuda se destinará a la realización de inversiones cuya finalidad sea el mantenimiento restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural. Los monumentos, el urbanismo y los restos arqueológicos forman parte del patrimonio rural (incluye patrimonio natural y cultural). Pero además existen muchos otros componentes que le aportan riqueza y variedad, tales como edificaciones populares emblemáticas; paisajes agrarios; elementos paisajísticos de valor singular; infraestructuras territoriales; modos de vida, valores, comportamientos, tradiciones folklóricas y etnográficas (religiosas, festivas, ...); artesanía; productos propios, brutos o transformados; gastronomía, idioma, variedades dialectales y léxico agrario, etc.

Actuaciones:

- Actuaciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.
- Señalización de entornos y rutas de interés.

Las operaciones correspondientes se realizarán de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, si existen dichos planes.

Personas beneficiarias:

Las personas destinatarias finales de esta medida son:

- Administraciones públicas y corporaciones y entidades locales que promuevan proyectos no productivos.

Ayudas:

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas del Estado cumpliendo las condiciones pertinentes de las Directrices de Ayudas Estatales en los Sectores Agrícola y Forestal y en las Zonas Rurales de 2014-2020, pudiendo por tanto acogerse a la excepción prevista en el artículo 107 apartado 3 letra c del TFUE en concepto de medidas destinadas al desarrollo del sector agrario, comunicada su aprobación mediante documento de Ayuda Estatal/EspañaSA.42670(2015/N).



La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro y del 100% en el caso de promotores públicos, con un límite de importe máximo de ayuda procedente de la misma de 60.000 euros por proyecto y destinatario final que presente solicitudes a esta convocatoria de ayudas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

APOYO A LA INNOVACIÓN SOCIAL, LA GOBERNANZA MULTINIVEL Y LA DINAMIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA

Se pretende encontrar nuevas formas de satisfacer las necesidades sociales y económicas que no están adecuadamente cubiertas por el mercado o el sector público y/o de producir los cambios de comportamiento necesarios para resolver los grandes retos de la sociedad.

Actuaciones:

- Desarrollo e implementación de ideas (productos, servicios y modelos) para satisfacer las necesidades sociales y económicas, crear nuevas relaciones y ofrecer mejores resultados, dando repuesta a las demandas sociales que afectan al proceso de interacción social y económica, dirigiéndose a mejorar el bienestar humano.
- Diseño y realización de planes de dinamización social, territorial y de promoción, de estudios, asistencias técnicas y proyectos dirigidos a facilitar la implementación de las EDLP y la dinamización social y económica de los territorios permitiendo la gobernanza multinivel como seña de identidad del binomio LEADER-TERRITORIO.
- Actividades de divulgación genéricas que tengan como finalidad la promoción turística, natural, cultural.

Entre otras, las actuaciones de dinamización estarán versadas en las siguientes materias como:

- Inclusión social.
- Migración.
- Salud y envejecimiento.
- Atención a grupos vulnerables, como los jóvenes.
- Promover la equidad entre hombres y mujeres.
- Combatir las discriminaciones.
- Garantizar una atención social correcta.
- Combatir el desempleo de larga duración.
- Luchar contra la pobreza y la exclusión social.
- Puesta en marcha de mecanismos de acción colectiva y de toma de decisiones para la provisión de bienes públicos en aras de alcanzar objetivos en pro de la gobernanza multinivel.

Personas beneficiarias:

Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y entidades locales, que promuevan proyectos que tengan por objeto la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socioeconómica de las zonas rurales.

Ayudas:

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas del Estado, estando exentas de notificación por estar acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “mínimis”.

La intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del gasto subvencionable para proyectos promovidos por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y del 100% en el caso de promotores públicos, siempre y cuando el importe de las “ayudas mínimis” concedidas a una única entidad no exceda de 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales; con un límite de importe máximo de ayuda procedente de la misma de 60.000 euros por proyecto y destinatario final que presente solicitudes a esta convocatoria de ayudas.

Aplicable a todas las actuaciones de la convocatoria: El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

16

7. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria y demás normativa de aplicación, y se realicen, a excepción de los recogidos expresamente en el artículo 19.4. de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, con posterioridad a la realización del **acta de no inicio** de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local.

Serán **subvencionables** los siguientes gastos:

- Obra civil e instalaciones:
 - Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de esta, transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser



- objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del destinatario final y que no sean objeto de cesión.
 - Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.
 - Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.
 - Maquinaria y equipamiento:
 - Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
 - Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.). Esto no es aplicable a las actividades como eventos, jornadas, y acciones que necesiten material fungible para el desarrollo de estas y no generen inversiones más allá de la acción concreta.

- Otras inversiones y gastos:
 - Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
 - Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5 % del Presupuesto de Ejecución Material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de esta. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
 - Actividades de promoción de carácter genérico.

Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.



En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas estas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda de esta convocatoria:

- La adquisición de terrenos
- Obra civil que exijan la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad del destinatario final de la ayuda.
- Los intereses deudores.
- Los gastos financieros.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
- Las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de viviendas
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de estos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25%, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
- Las aportaciones en especie.
- Bienes de equipos de segunda mano.
- Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con las personas intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona destinataria final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Las inversiones realizadas a través de fórmulas de arrendamiento financiero (leasing), ni las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back).
- Ninguno de los que siendo elegible se pagara en metálico.

- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por la persona que contrata a la administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por la persona destinataria final que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión
- Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc., que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, locales de Mancomunidades, etc.).
- Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las entidades locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales, así como las actuaciones en construcción rehabilitación o reforma de caminos rurales, las relativas a suministro de agua, el alcantarillado o infraestructura de gestión de agua, las inversiones en colegios o institutos de enseñanza reglada, en centros médicos o dependientes del SES y el acondicionamiento o mejora de calles y/o plazas.

Quedan expresamente excluidos los gastos de funcionamiento de las empresas o entidades.

19

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN CUANTITATIVA DE LOS EXPEDIENTES

Esta convocatoria establece el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por lo que procede, entre otros requisitos, tener unos criterios de valoración que den una puntuación de los proyectos.

El porcentaje y la cuantía de la ayuda se definirán, dentro de los límites máximos establecidos, en función de los siguientes criterios de valoración y baremación cuantitativa:

1. Viabilidad de la operación: 20 puntos máximo.
2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico: 20 puntos máximo.
3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto: 20 puntos máximo.
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión: 20 puntos máximo.
5. Incidencia en el medio ambiente y/o adaptación al cambio climático: 20 puntos máximo.
6. Implicación en el desarrollo local participativo: 20 puntos máximo.

Será requisito para poder optar a la ayuda, que el expediente alcance una puntuación mínima de 60 puntos.

Porcentaje de las ayudas previstas:



ACTUACIÓN. NO PRODUCTIVOS	Puntuación mínima	Tramo puntos		Porcentaje
		INFERIOR > ó =	SUPERIOR	
Formación e información de los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos de la EDLP	60	Mayor o igual a 60	Hasta 120	100/90(*)
Servicios básicos para la economía y la población rural.	60	Mayor o igual a 60	Hasta 75	60
		Mayor o igual a 76	Hasta 90	70
		Mayor o igual a 91	Hasta 105	80
		Mayor o igual a 106	Hasta 120	90
Renovación de poblaciones en las zonas rurales.	60	Mayor o igual a 60	Hasta 120	100/90(*)
Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.	60	Mayor o igual a 60	Hasta 120	100/90 (*)
Apoyo a la Innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica	60	Mayor o igual a 60	Hasta 120	100/90(*)

(*) Sólo para aquellas solicitudes que respeten los tramos de inversión descritos en el Criterio Efecto Inversor

La finalidad de los límites de inversión por municipio obedece a la cuantía de los presupuestos municipales y a la mejor distribución de las ayudas en cuanto a población objeto.

1. Viabilidad de la operación: 20 puntos máximo.

En la viabilidad de la operación se analizará el grado de viabilidad técnica, económica y financiera, pudiéndose alcanzar las siguientes puntuaciones:

20

1.1. Experiencia del solicitante.

- Con experiencia en desarrollo de actividades de interés social general que avale el previsible éxito del proyecto: 5 puntos.
- Sin experiencia en desarrollo de actividades de interés social general que avale el previsible éxito del proyecto: 0 puntos.

Definición: Actividades de interés social general. Se definen como aquellas actividades de formación, promoción, servicios sociales, asistenciales o de proximidad, reinserción social, deportivas, culturales, socioeconómicas, de acceso a las nuevas tecnologías, de ocio y de conservación o mejora del patrimonio, que revierten en la mejora de la calidad de vida de los habitantes.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta lo cumplimentado en la memoria de viabilidad (ANEXO 1, MODELO B) y se comprobará con un certificado del secretario de la asociación o institución que lo ha realizado y/o del colectivo que ha sido beneficiario. Aquellos solicitantes que no tengan experiencia en actividades de interés social o no la acrediten no obtendrán puntuación.

1.2. Efecto inversor.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



Para los proyectos encuadrables en los artículos 10, 14, 15 y 16 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 se puntúan específicamente de la siguiente forma:

- Solo obtendrán 15 puntos las solicitudes de **ayuntamientos y mancomunidades** que respeten estos límites de inversión máxima.
 - Hasta 300 habitantes: 8.000,00 €
 - Hasta 1.000 habitantes: 10.000,00 €
 - De 1.001 a 3.000 habitantes: 15.000,00€
 - De 3.001 a 6.000 habitantes: 20.000,00 €
 - De más de 6.001 habitantes: 25.000,00 €
 - Mancomunidades: 25.000 €
- Para los **restantes solicitantes** de proyectos se obtendrán 15 puntos cuando las acciones planteadas tengan un presupuesto menor o igual a 15.000 €.

La referencia poblacional de cada municipio será la que se tomó para la presentación de la candidatura del actual periodo EDLP 2014-2020 y viene incluida en el modelo de memoria ANEXO 1 MODELO B.

Para los proyectos encuadrables en el artículo 13 de la Orden de 18 de noviembre de 2020

- Inversión inferior a 25.000 euros: 15 puntos.
- Inversión igual o superior a 25.000 euros e inferior a 40.000 euros: 10 puntos.
- Inversión igual o superior a 40.000 euros e inferior a 60.000 euros: 5 puntos.
- Inversión igual o superior a 60.000 euros: 0 puntos

Se tomará como inversión el presupuesto aceptado tras la comprobación de la moderación de costes, dato que se utiliza para los cálculos del informe técnico económico.

21

2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico: 20 puntos máximo.

2.1. Ámbito geográfico.

- Comarcal: 10 puntos.
- Local: 5 puntos.

Se entiende que el proyecto tiene un ámbito geográfico local cuando el gasto o inversión se aplica directamente en un solo municipio y comarcal en más de un municipio, tal y como queda reflejado en la solicitud de ayuda.

2.2. Impacto en sectores estratégicos y de especial interés en la EDLP de la comarca.

- Contribución a la valorización de productos locales, recursos patrimoniales y/o incremento de la calidad de vida: 10 puntos.
- Contribución al resto de sectores incluidos en la estrategia: 6 puntos.

7ª Convocatoria de ayudas de ADESVAL. Proyectos no productivos, metodología LEADER año 2023

Se entiende que un proyecto no productivo contribuye a la valorización de productos locales y patrimoniales cuando conserve o mejore el patrimonio rural en su sentido más amplio (natural, paisajístico, arquitectónico, monumental, arqueológico, histórico, cultural, popular, tradiciones, folklore, etnológico, gastronómico y artesanal). El incremento de la calidad de vida se valora en proyectos que generen nuevos servicios a la población o supongan una mejora o innovación de los existentes.

Si el proyecto afecta a un colectivo cuya composición o/y objetivos estén relacionados con el párrafo anterior, se presentará certificado del órgano de gobierno o convenio firmado entre las entidades promotoras y beneficiarias. La mejora o creación de un servicio será certificada por el secretario del municipio o entidad local en la que se ubique la acción.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta lo cumplimentado en la memoria de viabilidad (ANEXO 1 MODELO B) en la que deben quedar claramente definidas las acciones y su vinculación al producto o recurso local objeto de valorización, localizando el objeto de inversión mediante, fotos, mapas o coordenadas si es un BIEN MATERIAL.

3. Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto: 20 puntos máximo.

3.1. Grado de novedad del proyecto presentado.

- Alta (Cuando no hay ningún proyecto igual en el municipio o en el ámbito territorial que le corresponda a la entidad): 10 puntos.
- Media (Cuando hay más de un proyecto igual en el municipio o en el ámbito territorial que le corresponda a la entidad, pero aporta elementos claramente diferenciadores como un nuevo servicio o instalaciones): 5 puntos.
- Baja (Cuando hay más de un proyecto igual en el municipio o en el ámbito territorial que le corresponda a la entidad y no aporta elementos claramente diferenciadores): 0 puntos.

22

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta lo cumplimentado en la memoria de viabilidad y se acreditará a través de un certificado de la secretaría de la entidad. Será ratificado por el ITE de Gerencia de ADESVAL

3.2. Grado de adecuación a las propuestas del **Plan de acción: propuesta de acciones a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Valle del Alagón.**

- Alto (Cuando el proyecto responda a más de 5 acciones): 10 puntos.
- Medio (Cuando el proyecto responda de 3 a 5 acciones): 7 puntos.
- Bajo (Cuando el proyecto responda de 1 a 2 acciones): 4 puntos.

Teniendo en cuenta las acciones de la estrategia se deben encajar en:

Genérica:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



Estar en al menos uno de los 4 objetivos claves de la comarca:

1. **LOS RECURSOS:** Aprovechar al máximo y poner en valor los recursos (agroalimentarios, medioambientales, turísticos, culturales, ...) para la gestión sostenible de la comarca.
La prioridad se pone en la conservación y puesta en valor del patrimonio incrementando la calidad de las producciones y servicios, preferentemente del sector agroalimentario aplicando la innovación en alimentos sanos y saludables y acompañado de actuaciones complementarias orientadas a la creación de nuevos productos y servicios en sectores como el turismo, la artesanía o las energías verdes.
2. **LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO:** Promover un tejido social y empresarial emprendedor e innovador para la creación de riqueza y empleo sostenible.
La prioridad se pone en programas solventes orientados al desarrollo del estímulo de capacidades de las personas en edad activa, especialmente jóvenes y mujeres, y entre las empresas.
3. **LA COOPERACIÓN:** Dinamizar la participación organizada de la sociedad, los agentes y las instituciones en la gestión de la estrategia y el desarrollo del Valle del Alagón.
Se deberá poner el acento en la necesidad de desarrollar actuaciones en la implicación de los agentes en la estrategia de desarrollo, la necesaria cooperación institucional y en el estímulo de las relaciones con otros territorios próximos, además de apoyar la gestión técnica e institucional de ADESVAL y la igualdad de oportunidades.
4. **EL TERRITORIO:** Abrir la comarca al exterior mediante el refuerzo de la identidad comarcal, la predisposición al cambio y la calidad de vida.
Todas las actuaciones deberán orientarse a la búsqueda de la identidad colectiva y la identificación de la población con el territorio.

23

Particulares:

Son las contenidas dentro de las **ACTUACIONES REALIZABLES EN LAS DISTINTAS MEDIDAS DE LA EDLP de ADESVAL**, disponible en la web de ADESVAL www.adesval.org y en el anexo de la memoria **MODELO B**.
Corresponde encuadrarlas dentro de la actuación de alguna de las actuaciones de esta convocatoria:

FORMACIÓN E INFORMACIÓN

SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL

RENOVACIÓN DE POBLACIONES EN LAS ZONAS RURALES

MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL.

INNOVACIÓN SOCIAL, GOBERNANZA Y DINAMIZACIÓN.

En el ANEXO 1, MODELO B deben estar claramente definidas e identificadas las acciones del proyecto.

- | |
|---|
| 4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión: 20 puntos máximo. |
|---|

Efecto en la creación y/o mantenimiento (consolidación) de empleo, igualdad de género y/o inclusión.



7ª Convocatoria de ayudas de ADESVAL. Proyectos no productivos, metodología LEADER año 2023

- Alto (Cuando el proyecto genera efectos directos sobre el empleo, igualdad de género y/o inclusión en uno o varios de los siguientes grupos de población: mujeres y/o colectivos con necesidades especiales): 20 puntos.
- Medio (Cuando el proyecto genera efectos directos sobre el empleo, igualdad de género e inclusión de los otros grupos de población): 18 puntos.
- Bajo (Cuando el proyecto genera efectos indirectos sobre el empleo): 14 puntos.

En el supuesto de que el proyecto contribuya a la creación y/o mantenimiento (consolidación) de empleo directo, deberá acreditarse con la presentación del compromiso de generación o mantenimiento de empleo, desglosada por género. Se comprobará la creación y/o mantenimiento del empleo durante el tiempo de ejecución del proyecto con los contratos afectados por el objetivo de la solicitud.

Para valorar la inclusión se considerará la inserción laboral de los colectivos con necesidades especiales (CNE). En el caso de personas con discapacidad física o psíquica reconocidas por la administración, debe ser acreditado por el solicitante.

Si no se acreditan efectos directos sobre empleo se considera que el proyecto genera efectos indirectos y se valorarán como BAJO.

Toda la información relativa a este apartado debe estar recogida en el ANEXO 1, MODELO B. Se incluirá en el ITE emitido desde la gerencia y podrá ser objeto de verificación durante el periodo susceptible de control posterior al pago.

Definiciones de:

- UTA. Unidad de Trabajo Año. Número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA.
- Empleo indirecto. Personas que no trabajan en la entidad en cuestión, esto es, que no aparecen en los informes de vida laboral, pero que trabajan como consecuencia y resultado de las actividades que esa entidad realiza durante la ejecución del proyecto.
- CNE: Colectivo con Necesidades Especiales. A los efectos de esta convocatoria se consideran englobados a mujeres, jóvenes (personas menores de 35 años), personas con discapacidad que demuestren más de un 33% de minusvalía y parados de larga duración (que hayan permanecido como demandantes de empleo ininterrumpidamente durante los dos últimos años).

5. Incidencia en el medio ambiente y/o adaptación al cambio climático: 20 puntos máximo.

7ª Convocatoria de ayudas de ADESVAL. Proyectos no productivos, metodología LEADER año 2023

La incidencia en el medio ambiente y/o adaptación al cambio climático será valorado a través de los subcriterios: incorporación de prácticas de sostenibilidad ambiental e incorporación de medidas de eficiencia energética:

5.1. Incorporación de prácticas de sostenibilidad ambiental:

- Alta (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore más de 3 prácticas): 10 puntos.
- Media (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore de 2 a 3 prácticas): 8 puntos.
- Baja (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore 1 práctica): 5 puntos.
- Nula (Cuando el proyecto y/o actividad no incorpore ninguna práctica): 0 puntos.

Se tienen en cuenta las siguientes prácticas de sostenibilidad ambiental:

- I. Proyecto que se realiza o actúa sobre recursos Municipales o colectivos. (aquellos elementos que se utilizan al realizar un proyecto o actividad).
- II. Mejoras y/o innovación en la Gestión de residuos (*) Certificado del propietario del servicio y/o de la localización de la actividad.
- III. Medidas de mejora de hábitat naturales. (**)
- IV. Medidas DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE espacios protegidos. (**)
- V. Medidas de educación ambiental, así como prácticas de sensibilidad ambiental con usuarios y/o empleados que supongan una acción directa sobre limpieza de entornos, recuperación de espacios naturales, reforestación, ...
- VI. Medidas para conservación del patrimonio rural. Los RECURSOS LOCALES están CATALOGADOS POR ADESVAL: PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL.

25

(*) Residuo: Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la obligación de desechar. Por lo tanto, un residuo es toda sustancia u objeto que por sí no tiene ninguna utilidad para su poseedor.

(**) ZEPA, RED NATURA 2000, parques periurbanos y otros espacios de protección medioambiental reconocidos por la legislación nacional o internacional. También se incluye Área de Interés Artesanal y BIC.

La delimitación territorial de las zonas ZEPA, red natura 2000 y otras aquí expuestas se obtendrá de la información publicada desde los Servicios oficiales de la Junta de Extremadura y que en estos momentos son:

http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=1120&Itemid=458

http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=1023&Itemid=76

http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=994&Itemid=139

<https://observaculturaextremadura.es/mapa-de-infraestructuras/mapa/todas/todas/23>

Y cualquier otra página que desde los servicios oficiales de la Junta de Extremadura publique la categoría del recurso y su ubicación.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta lo cumplimentado en la memoria de viabilidad vinculado a la inversión o gasto subvencionado.

5.2. Incorporación de medidas de eficiencia energética:

- Alta (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore más de 3 medidas): 10 puntos.
- Media (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore de 2 a 3 medidas): 8 puntos.

7ª Convocatoria de ayudas de ADESVAL. Proyectos no productivos, metodología LEADER año 2023

- Baja (Cuando el proyecto y/o actividad incorpore de 1 medida): 5 puntos.
- Nula (Cuando el proyecto y/o actividad no incorpore ninguna medida): 0 puntos.

Se tienen en cuenta las siguientes medidas de eficiencia energética:

- I. Ahorro y eficiencia energética en iluminación.
- II. Ahorro y eficiencia energética en equipamiento.
- III. Ahorro y eficiencia energética en edificaciones, sin incluir la climatización.
- IV. Ahorro y eficiencia energética en climatización de instalaciones.
- V. Medidas de información y difusión sobre ahorro energético
- VI. Medidas de información y difusión sobre eficiencia energética.
- VII. Uso de energías renovables.

Para la valoración de este subcriterio se tendrá en cuenta lo cumplimentado en la memoria de viabilidad vinculado a la inversión o gasto subvencionado. Se verificará con informe de empresa o auditoría energética.

6. Implicación en la Estrategia de desarrollo local participativo de ADESVAL: 20 puntos máximo.

6.1. Implicación en la Estrategia de desarrollo local participativo:

- Alto (entidad socia de ADESVAL): 20 puntos.
- Medio (Entidades asociativas cuyo ámbito de actuación incluya al menos un municipio del Valle del Alagón): 10 puntos.
- Bajo (Ninguno de los casos anteriores): 0 puntos.

26

Se deberá acreditar la pertenencia y el ámbito de actuación de la entidad asociativa con un certificado del secretario o documento similar (ESTATUTOS).

La memoria ANEXO 1, MODELO B es considerada una declaración de intenciones y tiene la condición de compromiso formal, que se llevará a condiciones particulares en la resolución y será objeto de comprobación en la certificación. Esta memoria deberá presentarse firmada y el solicitante debe asumir las responsabilidades del incumplimiento de los contenidos que den lugar a puntuación, que podrán tener consecuencias en la subvención o petición de reintegro.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION.

- La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódico, en los términos establecidos en los capítulos I y II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

- El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada de acuerdo con las bases reguladoras que contiene La Orden de 18 de noviembre de 2020 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. La persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural acordará la publicación de la convocatoria de ayudas.
- Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta misma convocatoria y las disponibilidades presupuestarias existentes.
- En caso de que dos proyectos obtengan el mismo número de puntos se ordenarán según el orden de prelación establecido en la tabla:

Criterio/Subcriterio	Nº Orden
6 Otros parámetros. Implicación en la EDLP de ADESVAL	1
4 Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión.	2
3 Aspectos vinculados a la innovación y otros valores añadidos del proyecto.	3
2 Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico.	4

27

- Si persistiera el empate la prioridad la dará el proyecto que se localice en el municipio de menor población.
- Las solicitudes que, al amparo de esta convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria.
- El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte del titular o titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

10. SOLICITUD, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

- La solicitud de ayuda junto con toda la documentación complementaria se presentará en el plazo de CUATRO MESES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- Las solicitudes se presentarán en la sede social de Adesval (Calle Sinagoga, 1, primera planta de Coria (Cáceres), en horario de 9 a 15 horas de lunes a viernes. También podrán presentarse en los registros electrónicos de los ayuntamientos integrados en ADESVAL.

(Para contactar con la Asociación: teléfono, 927 503155; correo electrónico adesval@adesval.org)

La solicitud de la subvención se ajustará al modelo de anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

La solicitud deberá estar cumplimentada en todos sus apartados, firmada por quien solicita la ayuda, y acompañarse, en función de la naturaleza de la persona titular del proyecto y tipología del proyecto, de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar:

1.- Documento acreditativo de la personalidad de quien solicita y, en su caso, de la representación que ostenta.

En el caso de entidades locales:

- Fotocopia compulsada del CIF y/o original para su escaneo.
- Certificado del nombramiento de la persona que ostente la Alcaldía/ Presidencia y original o copia compulsada de su NIF
- Certificado de la Secretaría del acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda.
- Certificado de la secretaría-intervención de la entidad local titular del proyecto, donde se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo.

2.- Memoria descriptiva, según modelo que puede encontrarse en el siguiente enlace web: <https://www.adesval.org> Incluye, entre otros, los siguientes aspectos:

- Datos generales del proyecto: título, tipología, sector empresarial, ubicación, datos de la empresa, forma jurídica.
- Datos personales y perfil de quien solicita/representación y equipo emprendedor.
- Análisis de la idea, descripción del proyecto, contribución al desarrollo de la zona e impacto ambiental previsto.
- Viabilidad comercial del proyecto: análisis de mercado, plan de marketing y comercialización.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



- Recursos necesarios para la puesta en marcha del proyecto: técnicos (infraestructuras, e instalaciones, equipamiento y desarrollo productivo) y humanos.
- Estudio económico y financiero (plan de inversiones, plan de financiación, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación y ratios económico-financieros, presupuesto anual del municipio, ...).

3.- En actividades de formación, la memoria descriptiva deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, el número de participantes, calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.

4.- Facturas proforma correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Con objeto de dar cumplimiento a la moderación de costes exigida, que se realizará mediante el método de comparación de ofertas diferentes, así como para dar cumplimiento a lo que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se deberán presentar como mínimo TRES facturas proforma de distintos proveedores, por cada una de las inversiones o gastos a realizar. Salvo que, por las especiales características de los gastos no existan en el mercado suficiente número de entidades que suministren el bien o presten el servicio, lo que deberá quedar acreditado.

Las facturas proforma deberán ser emitidas siempre a nombre de quien solicita la ayuda, ser auténticas, de proveedores reales e independientes y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para ser comparables. No podrán ofertar aquellas empresas en las que alguno de los miembros del accionariado y/o órgano de gobierno concurren las siguientes circunstancias: que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante o destinataria final de la ayuda, que tenga, de forma directa o indirecta, más del 5% de las acciones de la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda, que ostente facultades de administración y/o representación sobre la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.

5.- Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un Proyecto Técnico realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, dónde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

Sin embargo, se admite que en la fase de solicitud se presente inicialmente Anteproyecto o Memoria valorada. La presentación del Proyecto Técnico visado será exigible en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurra causa que impida la presentación de este y ADESVAL autorice

expresamente y de forma individualizada su presentación posterior, que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

6. Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición). En caso de arrendamiento o cesión, contrato de alquiler, documento de cesión o similar, con una duración mínima de 5 años desde el pago final de la ayuda. En caso de obra civil, se presentará autorización del propietario, para realizar las mejoras en el inmueble donde se ubicará la actividad a subvencionar

7.- Permisos, licencias, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de estos.

Los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos legales serán exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurra causa que impida la presentación de estos y ADESVAL autorice expresamente y de forma individualizada su presentación posterior, que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

8.- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos y Administraciones nacionales, autonómicas o locales. Según modelo que puede encontrarse en el siguiente enlace web: www.adesval.org

9.- Declaración de no hallarse incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (titular de proyecto) conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el modelo de anexo II de la Orden de 16 de enero de 2020

10.- El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de las personas solicitantes, así como los datos de Identidad personal de éstas obrantes en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de competente prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

No obstante, las personas solicitantes podrán oponerse a que se realicen de oficio dichas consultas, indicándolo así en el apartado correspondiente del modelo de solicitud del anexo II, debiendo presentar entonces la certificación o el documento identificativo correspondiente.



11.- Declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores. Según modelo que puede encontrarse en el siguiente enlace web: www.adesval.org

No obstante, las personas solicitantes podrán oponerse a que se realicen de oficio dichas consultas, indicándolo así en el apartado correspondiente del modelo de Declaración de ayudas obtenidas y/o solicitadas facilitado por ADESVAL, debiendo presentar entonces la certificación o el documento identificativo correspondiente.

12.- En caso de tratarse de entidad con personalidad jurídica, Impuesto de Sociedades.

13.- Certificado exención de IVA.

14- En caso de ayuntamientos, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, certificación sobre el presupuesto anual que gestiona la entidad

15.- Con la firma de la Solicitud de Ayuda, se suscribe la siguiente declaración y compromisos:

- Comunicar y documentar ante ADESVAL la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

- Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

- Compromiso de respetar el destino de la inversión auxiliada durante, al menos, los cinco años posteriores al pago final de la subvención sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.

- Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

16. - Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.



La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, el Grupo de Acción Local requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 y 67 de la citada ley.

La entidad solicitante no podrá realizar inversiones subvencionables hasta que no se haya realizado ACTA DE NO INCIO por parte de ADESVAL o bien presente acta notarial en los mismos términos, Si parte de la inversión se ha realizado después del Acta de No Inicio y antes de la Resolución de Ayuda, no implica adquirir ningún derecho sobre la subvención, que será resuelta y detallada siempre mediante Resolución.

11. ORDENACION E INSTRUCCIÓN.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón.

Este órgano instructor pre evaluará todas las solicitudes, en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

32

12. COMISION DE VALORACION.

- Las solicitudes presentadas serán preevaluadas y evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración, compuesta por tres personas del equipo técnico de la Asociación
- Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará, conforme a los criterios de valoración de esta convocatoria, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.
- No obstante, si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La

Comisión de Valoración propone la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiarios.

13. PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA

- Una vez instruido el procedimiento, la Junta Directiva de ADESVAL, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución provisional, que no se separará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.
- Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución definitiva, que no se separará del sentido del Informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, la cual se elevará al órgano competente para su resolución definitiva.
- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se hay notificado la resolución definitiva de concesión.

14. RESOLUCION.

A la vista de la propuesta de resolución y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver el procedimiento de concesión corresponderá a la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón, persona u órgano en quien delegue, dictar la resolución correspondiente, en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de solicitudes fijado en la convocatoria. Esta resolución será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, es conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión deberá pronunciarse como mínimo sobre los siguientes términos:

- **Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:**
 - La finalidad para la que se aprueba.



- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución de la persona beneficiaria (titular del proyecto).
- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la notificación de la resolución, salvo que, por causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.
- **Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda.**
 - El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

34

15. EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PAGO DE LA AYUDA

Ejecución de las inversiones

- La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión no podrá ser superior a 6 meses desde la notificación de la resolución a la persona beneficiaria (titular del proyecto), computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el grupo de acción local compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada de la persona beneficiaria (titular del proyecto), el grupo podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.

- El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a doce meses desde la resolución, salvo que, por causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.
- La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al titular del proyecto.
- Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

Se definen como modificaciones sustanciales las siguientes:

- Que alteren el resultado de la concurrencia competitiva.
 - Que afecten al objetivo y la finalidad para la que se le otorgó la ayuda.
- Cualquier variación sobre el proyecto aprobado debe comunicarse al GAL por parte del promotor antes de ejecutar la parte de la actuación que esté afectada por dicho cambio. A dicho escrito deberá acompañar una memoria descriptiva de las variaciones que se pretenden acometer, con expreso pronunciamiento sobre si implicará o no incremento de importe y/o modificación de las unidades de obra o partidas, junto con todos aquellos documentos que permitan conocer en profundidad las características de las modificaciones.

35

Las modificaciones no autorizadas generaran pérdida de derecho al cobro de estas.

Las modificaciones que puedan ser aceptadas no podrán suponer, en ningún caso, un incremento de la cuantía de la subvención concedida.

Asimismo, en el caso de que la modificación solicitada tenga carácter sustancial, el GAL deberá notificar tal consideración al beneficiario de la ayuda, comunicando que en consecuencia su propuesta no será aceptada y advirtiéndole que la ejecución de esta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la orden de 18 de noviembre de 2020, podría ser causa de pérdida de derecho al cobro.

Justificación de las inversiones



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



- La justificación documental se presentará mediante solicitud de Liquidación conforme al anexo VI de la Orden de 18 de noviembre de 2020 e irá acompañada de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados.
- Las facturas deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo incluir los siguientes datos:
 - Número de factura.
 - Lugar y fecha de expedición. La fecha de expedición debe estar comprendida dentro del plazo de ejecución del expediente objeto de subvención.
 - Datos identificativos tanto de la empresa expedidora de la factura, como de la persona destinataria final, debiendo coincidir este último con la persona destinataria final de la subvención: Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF).
 - Descripción detallada de la operación con indicación de los bienes que se adquieren o servicios que se prestan, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, indicando el precio unitario sin impuestos de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.
 - Tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - Cuota tributaria que, en su caso se repercuta, que deberá consignarse por separado. En el caso de que la operación que se documente en la factura esté exenta o no sujeta al IVA, la misma deberá incluir una referencia a las disposiciones o preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta o sujeta.
 - No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

36

El promotor presentará original de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago, procediéndose posteriormente como se detalla:

- El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales en el momento de presentación de la documentación.
- No se admitirán pagos en metálico.
- En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de dejar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con la persona emisora y destinataria de las facturas.

- Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en el artículo 19.4 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.
- En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor de la persona destinataria final de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.
- En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.
- La acreditación del nivel de empleo en el momento de la solicitud de liquidación se realizará mediante la aportación de informes de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa. Esta documentación se presentará a efectos de comprobación de la condición de beneficiario, en ningún caso se considerará a efectos de constatación del mantenimiento y/o creación del nivel de empleo salvo que la persona promotora expresamente hubiera solicitado que el empleo fuera un criterio de selección en el momento de la solicitud, asumiéndolo por tanto como una obligación.
- Las facturas originales serán estampilladas con un sello que informará de que la factura ha sido subvencionada por Leader a través de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL), indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.
- Las facturas y los justificantes acreditativos del pago deben constar a nombre de la persona destinataria final de la ayuda, siendo el criterio para mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia de este al objeto de identificar a la persona destinataria del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la persona destinataria final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será de aplicación para entidades públicas el cumplimiento de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del sector público.

Certificación de las inversiones y pago de la ayuda.

- La Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón (ADESVAL), será el órgano competente para emitir la certificación de las inversiones, de acuerdo con el modelo de Anexo VII de la Orden de 18 de noviembre de 2020 que deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de liquidación.
- Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la Resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.
- ADESVAL, realizará el pago a la persona titular del proyecto, en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.
- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.
- Efectuado el pago, ADESVAL lo comunicará a la persona titular del proyecto para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.
- No podrá realizarse el pago cuando la persona beneficiaria (destinataria final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de esta.
- Si antes del pago, se advierte que la persona beneficiaria (destinataria final) incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.
- Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.
- **Garantías para el pago de la ayuda.**

Una vez realizada la certificación de la ayuda, por parte de ADESVAL podrá solicitar a la persona beneficiaria constituir y entregar, en la oficina de ADESVAL, una garantía como mínimo por el importe de la ayuda correspondiente a la certificación final, incrementado en los intereses legalmente establecidos.

Esta garantía podrá ser constituida por alguna de las siguientes formas:



7ª Convocatoria de ayudas de ADESVAL. Proyectos no productivos, metodología LEADER año 2023

- Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato.

El periodo de la garantía será el de la obligación de mantenimiento de las inversiones que tenga de la persona promotora con el grupo, salvo que el grupo acuerde aumentar este periodo de forma excepcional por circunstancias sobrevenidas. Transcurrido este plazo y previa autorización de la Junta Directiva será devuelta esta garantía.

16. CAUSAS DE REVOCACION Y REINTEGROS

Las causas de revocación y reintegro se aplicarán según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

- Cuando no se cumplan los compromisos relacionados con el empleo y los puntos obtenidos en este criterio en la selección de proyectos no han sido necesarios para obtener la ayuda, procederá la reducción de la ayuda, o en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda, conforme a lo siguiente:
 - Un 1 %, si la empresa se comprometió a mantener el nivel de empleo.
 - Un 4 %, en los casos de compromisos de creación de empleo.
- En los supuestos de incumplimientos de los compromisos que han de mantenerse tras el pago de la ayuda, excepto el de empleo que se actuará conforme a lo indicado en el apartado anterior, se le aplicará un reintegro proporcional al tiempo transcurrido.
- En el caso de que el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las personas beneficiarias de las ayudas que afectará al cálculo de la ayuda pagada sea inferior al 50 % de dicha ayuda, procederá a la pérdida total de la subvención y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas. Si lo que se justifica fuese superior al 50 %, la subvención que corresponde será proporcional a la cuantía justificada, perdiéndose el derecho al cobro del resto y, en su caso, procediéndose al reintegro del exceso de la cantidad que le hubiese sido pagada.
- Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

- Se considerará que el cumplimiento por el titular del proyecto se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando con la parte ejecutada del proyecto se cumplan con los objetivos y la finalidad de este. En estos casos sólo procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- En todo caso, la revocación de la subvención, y en su caso el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por el destinatario final procederá salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. En este sentido, los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptadas a estas subvenciones serán los indicados en el artículo 2, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agraria Común.
- La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, o reintegro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.
- Asimismo, si a consecuencia de las correspondientes actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano concedente u otro órgano de control se detecta que el destinatario final de las ayudas ha incumplido con las obligaciones estipuladas tanto en la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, como en la demás normativa reguladora, la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la persona beneficiaria (GAL) y a la persona destinataria final de la ayuda que responderán solidariamente, salvo que el incumplimiento y/o irregularidades detectadas sean responsabilidad del GAL, en cuyo caso la administración dirigirá el procedimiento de reintegro contra el GAL.
- El reintegro, en el caso de que proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, garantizándose en la tramitación de este, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

17. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIZACIONES

En lo que se refiere a supuestos de incumplimientos de los compromisos reflejados en la resolución de ayuda, entre otros, el compromiso voluntario de creación y/o mantenimiento de empleo, se atenderá a lo reflejado en los arts. 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



18. NORMAS DE APLICACIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 2020 (DOE n.º 228 de 25 de noviembre) por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en la Orden 18 de noviembre de 2020 y en la demás normativa de aplicación.

41

19. DIFUSION Y PUBLICIDAD.

Las personas beneficiarias deben dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión.
- Una referencia a la ayuda del FEADER.

Durante la realización de una operación, la persona beneficiaria informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



- Presentando en el sitio web del beneficiario para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.
- En el caso de operaciones no comprendidas en el punto siguiente que reciban una ayuda pública total superior a 50.000 EUR, y en función de la operación financiada, colocando al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio; cuando una operación en el marco de un PDR dé lugar a una inversión que reciba una ayuda pública total superior a 50.000 EUR, el destinatario final colocará una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión; también se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por Leader.
- Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a continuación detallados. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

Características técnicas de las actividades de información y publicidad.

Logotipo y lema: Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:

- El emblema de la Unión, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
- Para las actividades y medidas financiadas por Leader, el logotipo de Leader.

Material de información y comunicación:

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del FEADER y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o como material audiovisual, se aplicará por analogía lo descrito en el párrafo anterior.

Los sitios web relacionados con el FEADER deberán:

- Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada.
- Incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de los destinatarios finales, así como las



orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del P.D.R. FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayudas, dictadas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación”.

20. LENGUAJE DE IGUALDAD DE GÉNERO

En los casos en los que el presente procedimiento utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

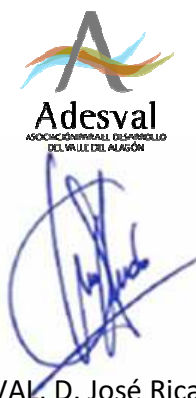
21. EFICACIA Y RECURSOS

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

43

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA DE ADESVAL del 21 de marzo de 2022, por la que se convocan ayudas para la COMARCA del Valle del Alagón, programa de Desarrollo Rural 2014-2020.



Adesval
ASOCIACIÓN GENERAL DE DESARROLLO
DEL VALLE DEL ALAGÓN

El presidente de ADESVAL, D. José Ricardo Rodrigo González.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

